



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 806 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

### VISTO

El Expediente N° 3825475 y Documento N° 6047467 del Informe N° 300-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante operativo de conjunto, realizado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y personal de la municipalidad de Yura, el día 24 de agosto del 2023, con Acta de Inspección Por Verificación N° V-070-2023-OF-DIREMID-FCVS al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA FARMASALUD**, de propiedad de Leonard Mauro Vega Rojas con RUC N° 10458742991, ubicado en Ciudad de Dios, zona 4, sector B, Mz. C, lote 10, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa y en presencia de la Sra. Jackeline Huisa Minga con DNI 76915526, se constató las siguientes observaciones:

- Se encontró abierto con atención al público.
- No cuenta con autorización sanitaria de funcionamiento.
- No cuenta con director técnico.
- No cuenta con material de consulta; primeros auxilios y emergencias toxicológicas.
- No cuenta con servicios higiénicos.
- Se incautan productos de procedencia desconocida y vencido.
- Asimismo, se encontró productos presuntamente falsificados que son incautados bajo cadena de custodia por el representante de la PNP.

Por medida de seguridad sanitaria se procede al cierre temporal del establecimiento.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Que, por las observaciones encontradas y en cumplimiento de la norma antes señalada, los inspectores procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **BOTICA FARMASALUD**, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Que, el 24 de agosto del 2023 se elevó al director de la DIREMID el Informe N° 300-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS con el acta de inspección correspondiente, quien ratificó la Medida de Seguridad Sanitaria aplicada por los inspectores.



De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el Informe N° 300-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **RATIFICAR** la Medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** aplicada al Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA FARMASALUD**, ubicado en Ciudad de Dios, zona 4, sector B, Mz. C, lote 10, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, de propiedad de Leonard Mauro Vega Rojas, con RUC N° 10458742991, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Indicar al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de AGOSTO del año 2023.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI  
CLAD N° 2385  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN